



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Machali, a _____ entre **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ARTURO PRAT**, Rut 65.144.891-3, representado legalmente por doña Sonia Reyes Moreno, Rut 14.130.834-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Juan nº 291, Machali, que en adelante se denominará "el Colegio" por una parte, y por la otra don (ña)

_____ , Rut _____ ,
domiciliado(a) _____ , comuna _____ ,
teléfono _____ , mail _____ , que en adelante
se denominará "el apoderado(a)", se ha celebrado el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:**

PRIMERO: El apoderado ha matriculado a su hijo o pupilo:

Curso _____

Por el año escolar 2025.

SEGUNDO: El Colegio como entidad formativa se obliga a:

1. Considerar al alumno arriba mencionado como miembro Regular del Colegio Arturo Prat en el curso especificado, a contar del 2025, con todos los derechos y obligaciones que ello significa en especial, haciéndolo parte de la comunidad educativa y procurando el correcto cumplimiento de todos los principios y disposiciones internas, sin perjuicio de la responsabilidad directa del apoderado.
2. Estimular en el alumno un mejor desenvolvimiento de sus potencialidades, y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo al Proyecto Educativo, el cual tanto el alumno como el apoderado, declaran conocer, aceptar, comprometiéndose además a cumplirlo.
3. Prestar los servicios de enseñanza al alumno matriculado conforme a los Planes y Programas que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación.
4. Informar el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno, mediante un Informe Educativo, Informe de Notas, Reuniones generales de apoderados, Entrevista, u otros mecanismos que el colegio determine y estime pertinentes para la consecución de los fines ya indicados.
5. Considerar que las clases para el período lectivo 2025 podrán realizarse de manera presencial y/o de manera remota, dependiendo lo que decrete el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud atendiendo alguna crisis sanitaria.
6. Difundir y entregar el contenido del Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Proyecto Educativo velando por su cumplimiento. En este acto se hace entrega al Apoderado de los documentos anteriormente descritos y se les informa que se encuentran en la página WEB del Colegio www.caprat.cl.
7. Denunciar los hechos constitutivos de delitos que afecten a cualquier niño/a o adolescente del Establecimiento, según lo expuesto en el artículo 175 del código procesal penal.

TERCERO: El Apoderado se obliga a:

1. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, comprometiéndose a cumplirlo, y hacer que el alumno lo acate.
2. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar una problemática de su pupilo, y velar para que su pupilo cumpla y acate el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes.
3. Participar activamente en el proceso educacional de su pupilo, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio del alumno y en especial en participar en todas

aquellas actividades o acciones que el Colegio recomienda para mejorar la integración, rendimiento, conducta del alumno u otro evento según sea el caso.

4. El apoderado en este acto se afilia al Centro General de Padres del Colegio, con todos sus derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto y Reglamento, pagando la cuota anual correspondiente.
5. Abstenerse de incurrir al interior del establecimiento o en actividades patrocinadas o auspiciadas por el Colegio, en conductas atentatorias de los alumnos, profesores u otros padres y/o apoderados, de cualquier clase que éstas sean. Este tipo de conductas serán castigadas con la cancelación inmediata de la matrícula.
6. Se compromete a que su pupilo cuide y se responsabilice del mobiliario, material educativo, deportivo, tecnológico y toda dependencia del Colegio en general. Todo destrozo de material deberá ser cancelado por el alumno responsable dentro del plazo de 48 horas.
7. El apoderado declara que: autoriza expresamente al Colegio para que la(s) imagen(es) de mis pupilos sean utilizada(s) en página web, redes sociales, folletos u otros documentos, sin indicación de nombre ni otros antecedentes, sólo para efectos de promoción u otros fines escolares que prudencialmente determine la rectoría del establecimiento.

CUARTO: El apoderado deberá informar debida y documentadamente al colegio si existe respecto a su pupilo algún conflicto de tipo familiar o judicial. En este caso deberá solicitar y llenar el formulario respectivo, que se entenderá parte de este contrato, siendo de carácter confidencial la información contenida en él.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR POLÍTICA FAMILIAR DEL COLEGIO AMBOS PADRES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE APODERADOS, ACTIVIDADES ESCOLARES Y RECREATIVAS Y A SER INFORMADOS DE LA SITUACIÓN ESCOLAR DEL ALUMNO SI LO SOLICITARE, SALVO QUE RESPECTO A DICHO PADRE EXISTA ALGUNA MEDIDA JUDICIAL QUE NO PERMITA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER INFORMADA OPORTUNAMENTE AL COLEGIO ASÍ COMO SU EVENTUAL ALZAMIENTO, NO SIENDO EL COLEGIO RESPONSABLE POR LOS HECHOS QUE NO SE LE SEAN INFORMADOS.

QUINTO: En todo caso y en cualquier tiempo se podrá poner término al contrato que da cuenta este instrumento si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Si la Rectoría y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, determinan que se ha cometido falta grave contra el Reglamento de Convivencia Escolar o si por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo, se decide cancelar la matrícula del alumno, conforme al mismo Reglamento, o por cualquier conducta que sea estimada por el consejo directivo y la rectoría como atentatorio contra los principios, espíritu y normas del Colegio, lo que se hará en forma fundada, notificando al apoderado.
2. Si hay, por parte del Apoderado, incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la cláusula **TERCERA** de este contrato, o de cualquier obligación, deber o carga que esté contenida en las normas, principios o espíritu del Colegio.

SEXTO: Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo con lo expuesto.

SEPTIMO: El presente Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y será de plazo fijo, con duración por el año escolar 2025. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este contrato.



Colegio Arturo Prat

Apoderado